Apruebo el precedente Contrato en el Real Nombre de su Magestad; y para que se verifique su cumplimiento, pase original al Caballero Subdelegado de á fin de que quedandose con noticia de su contenido para quanto convenga, le devuelva à la Justicia del expresado Pueblo. Y al pie de esto la firma del Intendente.

Barcelona diez y seis de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro.

El Baron de la Linde.

and the state of t

## REAL APROBACION.

- whose lives who is returned to the same to be same to assert the same to be same to assert the same to be sa

in mirror of the contract of the sold of t

evuelvo à V. S. la Instruccion, que ha formado para la execucion de las obras de construccion, y conservacion de Caminos con arreglo à las órdenes del Rey; para que la comunique à los Pueblos de ese Principado, encargandoles su cumplimiento: y le prevengo, que me remita dos exemplares, uno para juntarlo al Expediente, y el otro para remitirlo al Consejo de órden de S.M., à fin de que se halle enterado. Con esto contexto à la Carta de V.S. de diez y seis de Mayo anterior, y ruego à Dios guarde su vida muchos años. Aranjuez à veinte y dos de Junio de mil setecientos ochenta y quatro. = El Conde de Floridablanca. = Señor Baron de la Linde.

En cumplimiento de quanto comprehende la referida antecedente Instruccion, prevengo à Vins que meditando atentamente sobre cada uno de los capitulos que incluye, contribuyan exactamente à que se verifiquen las saludables intenciones de nuestro Soberano, por lo mucho que en ellas se interesa el beneficio de la causa pública, en facilitarse la comodidad de los caminantes y tragineros de unos Pueblos á otros, abreviandose las jornadas, y socorriendose en sus urgencias, sin impedirse el transito en tiempos malos. Para el logro de este importante obgeto, me